



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO
JUVENTUD GALVARINO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO PILOTO “CAMPAMENTOS
RECREATIVOS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN
ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
DE SENAME AÑO 2019”, REGIÓN DE VALPARAISO**

RESOLUCION EXENTA Nº 83

VIÑA DEL MAR, 05 de febrero del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta Nº 3.799, de fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Región de Valparaíso; Resolución Exenta Nº 54 de fecha 25 de enero de 2019, que Aprueba Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad piloto “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME”; Resolución Exenta Nº 68 de fecha 31 de enero de 2019, que aprueba convenio

suscrito para la ejecución de la modalidad piloto “*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019*”; Informe N° 1 de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por don Christian Espinoza Retamales, Encargado Regional Programa Psicosocial de la Unidad de Salud del Estudiante; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N°15b de fecha 30 de enero de 2019 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que, JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, que opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como

beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

5.- Que, para este año 2019, JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración directa de SENAME año 2019”.

6.- Que, se encuentra vigente un convenio de colaboración entre la JUNAEB y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), suscrito el año 2006, y por medio del cual, no solo se dispone que los niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional, reciban de manera oportuna y eficiente el apoyo de los distintos programas y becas con los que cuenta JUNAEB, sino que además vela para que aquellos niños, niñas y adolescentes que no estén incorporados al sistema regular de educación, pero que formen parte de algún proyecto de reinserción escolar, sean beneficiarios de los apoyos integrales propios de los programas de JUNAEB.

7.- Que, llevar a cabo el programa de Campamentos Recreativos Escolares en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, y sólo hacer partícipes de él, a niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional, constituye una discriminación hacia aquellos que no se encuentran actualmente dentro del sistema educacional, una vulneración a sus derechos consagrados en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el gobierno de Chile, y en definitiva, una vulneración a derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, reconocidos por nuestra Constitución Política.

8.- Que, la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

9.- Que, JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de

proyectos, en el marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad piloto, "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración directa de SENAME año 2019", elaboró Orientaciones Administrativas y Técnicas, las cuales fueron aprobadas mediante resolución exenta Nº 54 con fecha 25 de enero del 2019.

10.- Que, el programa de actividades Campamentos Recreativos Escolares a ser desarrollado en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, constituye un proyecto piloto, es decir, se presenta como un proyecto innovador, que contiene nuevos elementos en comparación a los programas de Campamentos ya existentes, el cual busca, por medio de este nuevo conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios; atender las necesidades de un segmento determinado que no se encuentra cubierto en el actual programa de Campamentos Recreativos

.

11.- Con fecha 30 de enero del año 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano y el Club Deportivo Juventud Galvarino, representado legalmente por don Enrique Olivares Robles, suscribieron convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por Resolución Exenta Nº68 de fecha 31 de enero de 2019, para la ejecución de la modalidad piloto "*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019*".

12.- Que, siendo la modalidad "*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME*" un piloto, contiene estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales, que se justifican para el logro de los resultados deseados, siendo especialmente relevante, garantizar condiciones necesarias que le otorguen sustentabilidad al proyecto, es decir, que permitan su desarrollo. Lo señalado implica eventuales modificaciones durante su ejecución, orientadas a responder pertinentemente a las características particulares del perfil de usuario.

13.- Que, en concordancia con el párrafo anterior, el convenio suscrito entre las partes en la cláusula tercera permite que la Dirección Regional de JUNAEB, pueda evaluar y realizar posibles cambios al proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas.

14.- Que, durante la ejecución del convenio antes individualizado, se detectó la necesidad de efectuar precisiones en la determinación de las obligaciones de la entidad colaboradora, duración del turno de campamento y respecto de las funciones del equipo en el territorio, implicando un mayor costo por usuario a pagar por parte de JUNAEB. Lo anterior, fue acordado en reunión sostenida con 31 de enero de 2019, donde estuvieron presente el Director Regional (S) de Valparaíso, Encargado Regional del Programa Psicosocial, Encargado Nacional Departamento Salud del Estudiante y Asesor de Gabinete del Secretario General de JUNAEB. Lo señalado consta en Informe N° 1 de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por don Christian Espinoza Retamales, Encargado Regional Programa Psicosocial de la Unidad de Salud del Estudiante.

15.- Que, por otra parte atendido que es responsabilidad de SENAME aportar con los usuarios del piloto, resulta necesario modificar la exigencia de cobertura mínima requerida a la entidad colaboradora para el pago del servicio , ya que el proyecto presentado por el entidad ejecutora consideró un total de 40 usuarios, según lo informado por SENAME, sin embargo, la complejidad de la ejecución del campamento impidió que SENAME cumplieran con el número de usuario señalados, obligación que no puede hacerse extensiva a un tercero que no tiene atribuciones legales al respecto.

16.- Que, atendido lo anteriormente expuesto y teniendo presente la necesidad dar continuidad al proyecto piloto Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2019”, en la región de Valparaíso, y a fin de dar cumplimiento a la cobertura programada, la Dirección Regional de Valparaíso, consideró necesario realizar modificaciones en el convenio ya mencionado, bajo las nuevas condiciones y acuerdos que a continuación se detallan y que regulan las relaciones entre las partes bajo la modificación de convenio que se autoriza por medio de la presente resolución.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de Convenio celebrado con fecha 04 de febrero del 2019, entre la Dirección Regional de Valparaíso JUNAEB y Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT 71.736.500-3 representada legalmente por Don Enrique Olivares Robles, cédula nacional de identidad Nº 4.069.322-k, domiciliado en General Vidaurre N° 113, cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO

En Viña del Mar, a 04 de febrero de 2019, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, cédula nacional de identidad N° 15.079.727-6, ambos con domicilio en calle Limache N°3405, oficina N°41, comuna de Viña del Mar, en adelante “JUNAEB”, por una parte; y por la otra Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT Nº 71.736.500-3, representada legalmente por don Enrique Olivares Robles, cédula nacional de identidad Nº 4.069.322-K, en adelante “la entidad colaboradora”, ambos con domicilio en calle General Vidaurre N° 113, cerro Playa Ancha de la comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero del año 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano y el Club Deportivo Juventud Galvarino, representado legalmente por don Enrique Olivares Robles, suscribieron convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por Resolución Exenta N°68 de fecha 31 de enero de 2019, para la ejecución de la modalidad piloto *“Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019”*.

Que, la modalidad constituye un piloto, es decir, se presenta como un proyecto innovador, que contiene nuevos elementos en comparación a los Campamentos Recreativos ya existentes, los que tienen por finalidad atender las necesidades de un segmento determinado que no se encuentra cubierto en los actuales programas, específicamente los niños, niñas y jóvenes del SENAME.

Que, siendo la modalidad *“Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME”* un piloto, contiene estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales, que se justifican

para el logro de los resultados deseados, siendo especialmente relevante, garantizar condiciones necesarias que le otorguen sustentabilidad al proyecto, es decir, que permitan su desarrollo. Lo señalado implica eventuales modificaciones durante su ejecución, orientadas a responder pertinentemente a las características particulares del perfil de usuario.

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el convenio suscrito entre las partes en la cláusula tercera permite que la Dirección Regional de JUNAEB, pueda evaluar y realizar posibles cambios al proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas.

Que, durante la ejecución del convenio antes individualizado, se detectó la necesidad de efectuar precisiones en la determinación de las obligaciones de la entidad colaboradora, duración del turno de campamento y respecto de las funciones del equipo en el territorio, implicando un mayor costo por usuario a pagar por parte de JUNAEB. Lo anterior, fue acordado en reunión sostenida con 31 de enero de 2019, donde estuvieron presente el Director Regional (S) de Valparaíso, Encargado Regional del Programa Psicosocial, Encargado Nacional Departamento Salud del Estudiante y Asesor de Gabinete del Secretario General de JUNAEB. Lo señalado consta en Informe N° 1 de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por don Christian Espinoza Retamales, Encargado Regional Programa Psicosocial de la Unidad de Salud del Estudiante.

Que, por otra parte atendido que es responsabilidad de SENAME aportar con los usuarios del piloto, resulta necesario modificar la exigencia de cobertura mínima requerida a la entidad colaboradora para el pago del servicio , ya que el proyecto presentado por el entidad ejecutora consideró un total de 40 usuarios, según lo informado por SENAME, sin embargo, la complejidad de la ejecución del campamento impidió que SENAME cumplieran con el número de usuario señalados, obligación que no puede hacerse extensiva a un tercero que no tiene atribuciones legales al respecto.

SEGUNDO: MODIFICACIONES ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS.

I.- Que, según lo establecido en la cláusula tercera “De las modificaciones”, se modifica la cláusula primera denominada “Objeto” en el tenor que a continuación se señala:

La cláusula primera dice:

JUNAEB y la entidad colaboradora Club Juventud Galvarino, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto en el marco de la modalidad piloto denominada “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME”, en la región de Valparaíso, que contempla la cantidad de 40 usuarios(as) de la comuna de Valparaíso.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, a espacios recreativos durante el periodo estival, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

a) Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como desarrollo psicosocial.

b) Favorecer, a través de la recreación, la inclusión y la sana convivencia.

c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 1 turno que comprende 19 días, con una cobertura de 40 usuarios(as) según se detalla a continuación:

Número de Turno	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	30/01/2019	14/02/2019

La cláusula primera debe decir:

JUNAEB y la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar proyecto en el marco de la modalidad piloto denominada "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", en la región de Valparaíso, que contempla la cantidad de 40 usuarios(as) de la comuna de Valparaíso.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, a espacios recreativos durante el periodo estival, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a) Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como desarrollo psicosocial.
- b) Favorecer, a través de la recreación, la inclusión y la sana convivencia.
- c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

La propuesta seleccionada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 1 turno que comprende 9 días, con una cobertura de 40 usuarios(as) según se detalla a continuación:

Número de Turno	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	30/01/2019	07/02/2019

El número de usuario que asistirán al campamento depende directamente del SENAME, por tanto, para efectos del pago, el monto final a pagar considerará a todo evento la cobertura de 40 usuarios.

II.- Que, según lo establecido en la cláusula tercera "De las modificaciones", se modifica la cláusula cuarta punto uno letra a) y b) denominada "De las obligaciones" en el tenor que a continuación se señala:

La cláusula cuarta punto uno letras a) y b) dice:

Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) *Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.*
- b) *La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la vigencia del convenio:*
 - *Ficha de salud de cada estudiante.*
 - *Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).*
 - *Registro de los servicios básicos más cercanos al centro de campamentos y otros que correspondan.*
 - *Copia de los documentos del bus que traslada a los usuarios desde y hacia sus establecimientos educacionales u otros lugares previamente definidos con las autoridades de la comunidad educativa, señalados en las orientaciones aprobadas mediante resolución exenta N° 54 de fecha 25/01/2019.*
 - *Copia de licencias de conducir de los/as choferes de los vehículos asociados al proyecto.*
 - *Documentos al día del vehículo que permanece en el campamento, en el caso de ser distinto al bus.*
 - *Nómina de los usuarios en formato JUNAEB (Anexo N°13).*
 - *Protocolo de emergencia (Anexo N°17).*
 - *Nómina de traslados de pasajeros del bus (Anexo N°18).*
 - *Guía metodológica del monitor de JUNAEB.*
 - *Proyecto seleccionado.*
 - *Pauta de registro diario de alimentación (Anexo N° 19).*
 - *Ficha de Supervisión de actividades diarias (Anexo N°20).*
 - *Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Titulo o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).*
- c) *Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y*

posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.

- d) *Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°10 de las orientaciones administrativas y técnicas.*
- e) *Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.*
- f) *Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las orientaciones administrativas, denominado "Rendición de cuentas".*

La cláusula cuarta punto uno letras a) y b) debe decir:

Obligaciones de la entidad colaboradora.

- a) *Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.*
- b) *La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la vigencia del convenio:*
 - i. *Información de cada estudiante, entregada por SENAME.*
 - ii. *Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).*
 - iii. *Registro de los servicios básicos más cercanos al centro de campamentos y otros que correspondan.*
 - iv. *Nómina de los usuarios en formato JUNAEB (Anexo, N°13).*
 - v. *Protocolo de emergencia.*
 - vi. *Proyecto seleccionado.*
 - vii. *Pauta de registro diario de alimentación (Anexo N° 19).*
 - viii. *Ficha de Supervisión de actividades diarias (Anexo N°20).*
 - ix. *Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Titulo o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).*
- c) *Establecer reuniones evaluación en conjunto con equipo de Educadores de Trato Directo de SENAME al finalizar cada una de las jornadas diarias, a fin de visualizar puntos críticos y planificar estrategias de trabajo colaborativo para la jornada siguiente.*

- d) *Establecer reunión de articulación diaria entre Equipo de Monitores y SENAME, antes del inicio de la jornada, a fin de resocializar los acuerdos y estrategias para el óptimo desarrollo del piloto.*
- e) *Generar un sistema de consulta a los usuarios, de manera tal de visualizar necesidades e intereses que radiquen en reformulaciones de actividades y estrategias a fin de garantizar adherencia de los mismos.*
- f) *Establecer coordinación con empresa de alimentación a fin de apoyar la entrega de las raciones diarias a los usuarios.*
- g) *Complementar las acciones diarias con actividades nocturnas para los usuarios, resguardando la seguridad de los mismos.*
- h) *Establecer un sistema rotativo de "Monitor Volante", vale decir, un profesional disponible para los usuarios que no adhieren a las actividades definidas para la jornada.*
- i) *En el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.*
- j) *Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°10.*
- k) *Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.*
- l) *Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las presentes orientaciones administrativas.*

III.- Que, según lo establecido en la cláusula tercera “De las modificaciones”, se modifica la cláusula octava “Transferencia de los recursos” en el tenor que a continuación se señala:

La cláusula octava dice:

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, la cantidad de \$ 10.880.000, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

8.1. Costo por niño, niña o adolescente.

El campamento se estructura mediante la implementación de un turno de 19 días totales considerando los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por usuario que asiste a la actividad.

<i>Turnos</i>	<i>Cobertura por Turno</i>	<i>Costo Diario por usuario</i>
1	40	17.000.-

La cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 80% de la programada, para tener derecho al pago del 100% de la cuota. En el evento que la entidad colaboradora obtenga, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al 79% de la cobertura programada, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- *La nómina de usuarios del campamento reportado por SENAME.*
- *Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23).*

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.3 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia" de las orientaciones administrativas.

La cláusula octava debe decir:

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones y personal.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, la cantidad de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

8.1. Costo por niño, niña o adolescente.

El campamento se estructura mediante la implementación de un turno de 9 días totales considerando los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por un número de 40 usuarios, según lo informado por SENAME.

<i>Turnos</i>	<i>Cobertura por Turno</i>	<i>Costo Diario por usuario</i>
1	40	23.611.-

La cobertura señalada será la base de cálculo para pago a todo evento, ya que entidad ejecutora no tiene ninguna atribución para gestionar la asistencia de usuarios del SENAME.

El porcentaje de asistencia para efectos del análisis del programa piloto por parte de JUNAEB y SENAME se considerará, en función de:

- *La nómina de usuarios del campamento reportado por SENAME.*
- *Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23).*

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.3 denominado “Requisitos y condiciones de transferencia” de las orientaciones administrativas.

TERCERO: MODIFICACIONES ORIENTACIONES TÉCNICAS.

I.- Que, según lo establecido en la cláusula tercera “De las modificaciones”, se modifica la cláusula duodécima “Equipo ejecutor” en el tenor que a continuación se señala:

La cláusula duodécima dice:

12. EQUIPO EJECUTOR

La entidad colaboradora, deberá contar con el siguiente personal de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes términos de referencia.

Se exige que ningún integrante del equipo ejecutor se encuentre con inhabilidades legales, que puedan afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por

violencia intrafamiliar, acoso sexual entre otros. Dicha situación se comprueba con el certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil.

JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

12.1 Encargado/a de Proyecto.

Requisitos.

- 1. Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres*
- 2. Experiencia de a lo menos 1 año en el área recreativa, cultural, deportiva con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad escolar.*

Funciones.

- a) Resguardar el correcto funcionamiento programático y financiero del campamento, permaneciendo en terreno durante toda la ejecución del piloto. En caso de tener que ausentarse, deberá dejar a un reemplazante cumpliendo esta función, el que debe contar con las competencias necesarias que le demanda el cargo, debiendo ambos quedar claramente individualizados en la propuesta del proyecto.*
- b) Supervisar el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto.*
- c) Liderar al equipo de monitores.*
- d) Supervisar la oportuna entrega del servicio de alimentación.*
- e) Mantener contacto con regular con JUNAEB, Equipo CREAD y SENAME en relación al desarrollo del piloto.*
- f) Agenciar y coordinar al equipo en situaciones emergencia.*

12.2 Monitores(as).

Requisitos.

- 1. Estudiantes de educación superior, mayores de 18 años. (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).*
- 2. Experiencia de a lo menos 1 año en un área recreativa, cultural, deportiva.*
- 3. Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.*

Funciones:

- a) Resguardar la seguridad de los usuarios, permaneciendo en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto.*
- b) Liderar el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto seleccionado por JUNAEB, garantizando oportunidad y calidad de las mismas.*

NOTA: Se debe disponer de 1 monitor(a) por cada 8 usuarios.

12.3 Monitores(as) de Apoyo.

Requisitos.

1. Técnico o estudiantes de educación superior, mayores de 18 años. (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
2. Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.

Funciones:

- a) Colaborar al monitor y al Educador de Trato Directo del CREAD particularmente en materia de seguridad de los usuarios, acompañándolos en todo momento.
- b) Apoyar en el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto seleccionado por JUNAEB, garantizando oportunidad y calidad de las mismas.

NOTA: Se debe disponer de 1 Monitor(a) de Apoyo por cada 8 usuarios.

12.4 Monitores talleristas:

1. Experiencia al menos 2 años en la temática a implementar. (certificado que acredite experiencia).
2. Mayores de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante) Educación media completa.

12.5 Encargado(a) de Salud.

Requisitos.

1. Técnico paramédico; técnico del área de la salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina.
2. Mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
3. Curso de primeros auxilios.

Funciones.

- a) Realizar atenciones de primeros auxilios y derivaciones si fuese el caso.
- b) Conocer las fichas de salud de cada usuario.
- c) Mantener actualizada el registro de derivaciones y atenciones realizadas.
- d) Cautelar la continuidad de los tratamientos médicos farmacológico de los usuarios (consignado en ficha de salud).

12.6 Prevencionista de riesgos.

Requisitos.

1. *Técnico o profesional titulado de la carrera de prevención de riesgo.*
2. *Experiencia 6 meses en el oficio.*
3. *Mayor de 20 años.*

Funciones.

- a) *Realizar la charla de inducción a los usuarios participantes respecto a seguridad y medidas de prevención de accidentes.*
- b) *Instalar señalética respectiva a vías de evacuación.*
- c) *Establecer medidas de seguridad para todas las actividades (acuáticas, de excursión, deportivas y todo deporte extremo que requiera la presencia del profesional.) que se realicen durante la ejecución del campamento.*
- d) *Garantizar medidas de seguridad del traslado usuarios, como en todas las actividades que se utilicen medios de transporte.*
- e) *Revisar las instalaciones y emitir un documento donde se certifique que el lugar de campamento cumple con las condiciones mínimas para la realización de las actividades programadas.*
- f) *Realizar charla de inducción al equipo ejecutor otorgando las orientaciones de cómo actuar frente a situaciones de emergencia.*
- g) *Realizar protocolo de emergencia, acorde con las características del entorno que se desarrollará la actividad.*
- h) *Realizar plano de evacuación, el cual deberá estar a la vista de todos los usuarios.*

NOTA: *Este integrante del equipo ejecutor no requiere de pernoctación, no obstante, debe quedar estipulado en el formulario de presentación de proyecto día y hora que éste se encontrará prestando sus servicios al proyecto.*

12.7 Salvavidas (en el caso que aplique).

Requisitos.

1. *Enseñanza media completa.*
2. *Mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).*
3. *Curso de salvavidas.*

Funciones.

- a) Resguardar la seguridad de los usuarios durante las actividades acuáticas.
- b) En caso de ocurrir accidente deberá aplicar técnicas de primeros auxilios.

Nota: en el caso que el recinto ofrezca el servicio de salvavidas, deberá estipularse en el formulario de presentación de proyecto.

12.8 Personal de Aseo.

Requisitos.

- 1. Educación media completa.
- 2. Mayores de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).

Funciones.

- a) Mantener limpieza del centro de campamentos (salas múltiples, baños, etc.).

La cláusula duodécima debe decir:

12. EQUIPO EJECUTOR

La entidad colaboradora, deberá contar con el siguiente personal de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes términos de referencia.

Se exige que ningún integrante del equipo ejecutor se encuentre con inhabilidades legales, que puedan afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual entre otros. Dicha situación se comprueba con el certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil.

JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

12.1 Encargado/a de Proyecto.

Requisitos.

- 3. Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres
- 4. Experiencia de a lo menos 1 año en el área recreativa, cultural, deportiva con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad escolar.

Funciones.

- a) Resguardar el correcto funcionamiento programático y financiero del campamento, permaneciendo en terreno durante toda la ejecución del piloto. En caso de tener que ausentarse, deberá dejar a un reemplazante cumpliendo esta función, el que debe contar con las competencias necesarias que le demanda el cargo, debiendo ambos quedar claramente individualizados en la propuesta del proyecto.
- b) Supervisar el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto.
- c) Liderar al equipo de monitores.
- d) Supervisar la oportuna entrega del servicio de alimentación.
- e) Mantener contacto con regular con JUNAEB, Equipo CREAD y SENAME en relación al desarrollo del piloto.
- f) Agenciar y coordinar al equipo en situaciones emergencia.

12.2 Monitores(as).

Requisitos.

- 4. Estudiantes de educación superior, mayores de 18 años. (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
- 5. Experiencia de a lo menos 1 año en un área recreativa, cultural, deportiva.
- 6. Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.

Funciones:

- a) Resguardar la seguridad de los usuarios, permaneciendo en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto.
- b) Liderar el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto seleccionado por JUNAEB, garantizando oportunidad y calidad de las mismas.
- c) Coordinar con empresa proveedora del servicio de alimentación, la entrega de las raciones pertinentes a los usuarios.
- d) Coordinar con equipo de Educadores de Trato Directo de SENAME, el desarrollo de las acciones diarias de acuerdo a planificación.
- e) Articular y liderar reuniones diarias de evaluación de la jornada.
- f) Establecer coordinación diaria previa al inicio de la jornada de campamentos, reforzando los acuerdos y actividades abordadas en reunión de evaluación.
- g) Reportar diariamente al Coordinador Regional de JUNAEB, el desarrollo de las acciones del Campamento.

NOTA: Se debe disponer de 1 monitor(a) por cada 8 usuarios.

12.3 Monitores(as) de Apoyo.

Requisitos.

3. Técnico o estudiantes de educación superior, mayores de 18 años. (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
4. Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.

Funciones:

- a) Colaborar al monitor y al Educador de Trato Directo del CREAD particularmente en materia de seguridad de los usuarios, acompañándolos en todo momento.
- b) Apoyar en el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto seleccionado por JUNAEB, garantizando oportunidad y calidad de las mismas.
- c) Reportar diariamente a los Educadores de Trato Directo de SENAME cualquier conducta disruptiva de las niñas, niños y jóvenes, del Campamento SENAME.

NOTA: Se debe disponer de 1 Monitor(a) de Apoyo por cada 8 usuarios.

12.4 Monitores talleristas:

1. Experiencia al menos 2 años en la temática a implementar. (certificado que acredite experiencia).
2. Mayores de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante) Educación media completa.

12.5 Encargado(a) de Salud.

Requisitos.

1. Técnico paramédico; técnico del área de la salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina.
2. Mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
3. Curso de primeros auxilios.

Funciones:

- a) Realizar atenciones de primeros auxilios y derivaciones si fuese el caso.
- b) Conocer las fichas de salud de cada usuario.
- c) Mantener actualizada el registro de derivaciones y atenciones realizadas.

- d) *Cautelar la continuidad de los tratamientos médicos farmacológico de los usuarios (consignado en ficha de salud).*
- e) *Colaborar y apoyar la gestión del Educador de Trato Directo de SENAME en el cuidado de los usuarios.*

12.6 Prevencionista de riesgos.

Requisitos.

1. *Técnico o profesional titulado de la carrera de prevención de riesgo.*
2. *Experiencia 6 meses en el oficio.*
3. *Mayor de 20 años.*

Funciones.

- a) *Realizar la charla de inducción a los usuarios participantes respecto a seguridad y medidas de prevención de accidentes.*
- b) *Instalar señalética respectiva a vías de evacuación.*
- c) *Establecer medidas de seguridad para todas las actividades (acuáticas, de excursión, deportivas y todo deporte extremo que requiera la presencia del profesional.) que se realicen durante la ejecución del campamento.*
- d) *Garantizar medidas de seguridad del traslado usuarios, como en todas las actividades que se utilicen medios de transporte.*
- e) *Revisar las instalaciones y emitir un documento donde se certifique que el lugar de campamento cumple con las condiciones mínimas para la realización de las actividades programadas.*
- f) *Realizar charla de inducción al equipo ejecutor otorgando las orientaciones de cómo actuar frente a situaciones de emergencia.*
- g) *Realizar protocolo de emergencia, acorde con las características del entorno que se desarrollará la actividad.*
- h) *Realizar plano de evacuación, el cual deberá estar a la vista de todos los usuarios.*

NOTA: *Este integrante del equipo ejecutor no requiere de pernoctación, no obstante, debe quedar estipulado en el formulario de presentación de proyecto día y hora que éste se encontrará prestando sus servicios al proyecto.*

12.7 Salvavidas (en el caso que aplique).

Requisitos.

1. *Enseñanza media completa.*
2. *Mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).*
3. *Curso de salvavidas.*

Funciones.

- a) *Resguardar la seguridad de los usuarios durante las actividades acuáticas.*
- b) *En caso de ocurrir accidente deberá aplicar técnicas de primeros auxilios.*
- c) *Colaborar y apoyar la gestión del Educador de Trato Directo de SENAME en el cuidado de los usuarios.*

Nota: en el caso que el recinto ofrezca el servicio de salvavidas, deberá estipularse en el formulario de presentación de proyecto.

12.8 Personal de Aseo.

Requisitos.

3. *Educación media completa.*
4. *Mayores de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).*

Funciones.

- a) *Mantener limpia del centro de campamentos (salas múltiples, baños, etc.).*

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

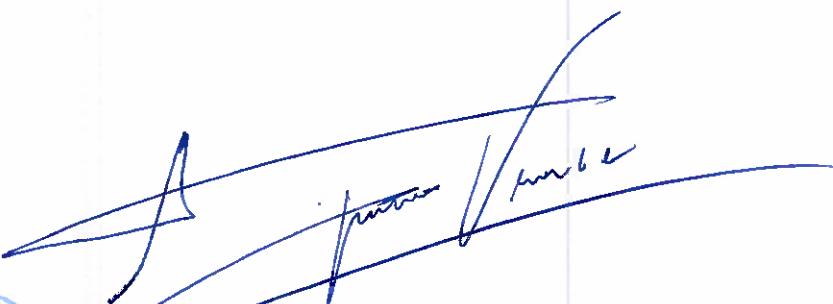
En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Marcelo Figueroa Venenciano, Director de la Dirección Regional de Valparaíso (S) para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución RA N° 173/45/2019 de fecha 23 de enero de 2019.

La personería de don Enrique Olivares Robles, para comparecer en representación del Club Deportivo Juventud Galvarino, consta en certificado de Directorio emitido por la Secretaría Municipal, de la Municipalidad de Valparaíso, doña Mariella Valdés Avila.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



MARCELO FIGUEROA VENENCIANO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



/MFV/CER/cer

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestión de Recursos D.R.-
2. Programa Apoyo Psicosocial D.R.- ✓
3. Oficina de Partes D.R.-